



Resolución Gerencial General Regional

N° 080-2022-GRL/GGR

Huacho, 05 de julio de 2022



VISTO: El Escrito S/N, de fecha 26 de enero de 2022, Doc.N° 3357018/Exp.N° 2129616, el Memorando N° 159-2022-GRL/SGRA, de fecha 03 de febrero de 2022, el Informe N° 298-2022-GRL/SGRA-ORH, de fecha 08 de febrero de 2022, el Informe N° 61-2022-SDPSC-DPSC-DRTPE-GRL, de fecha 15 de marzo de 2022, el Informe N° 694-2022-GRL/SGRA-ORH, de fecha 28 de marzo de 2022, el Informe N° 688-2022-GRL/SGRA, de fecha 28 de marzo de 2022, la Hoja de Envió N° 1700-2022-GRL/GGR, de fecha 28 de marzo de 2022, el Informe N° 0640-2022-GRL-SGRAJ, de fecha 31 de marzo de 2022, el Memorando N° 618-2022-GRL/GGR, de fecha 04 de mayo de 2022, el Informe N° 1016-2022-GRL/SGRA-ORH, de fecha 05 de mayo de 2022, el Informe N° 1069-2022-GRL-SGRA, de fecha 05 de mayo de 2022, el Memorando N° 668-2022-GRL/GGR, de fecha 11 de mayo de 2022, el Oficio N° 568-2022-GRL-GRDE-DRA, de fecha 13 de mayo de 2022, el Memorando N° 717-2022-GRL/GGR, de fecha 16 de mayo de 2022, el Memorando N° 1037-2022-GRL/SG, de fecha 20 de mayo de 2022, el Informe N° 361-2022-GRL.DRA.OA/AP, de fecha 25 de mayo de 2022, el Oficio N° 683-2022-GRL-GRDE-DRA/OA-AP, de fecha 26 de mayo de 2022, el Oficio N° 026-2022-SUTDRAL-GRL, de fecha 26 de mayo de 2022, el Oficio N° 739-2022-GRL-GRDE-DRA/OA-AP, de fecha 09 de junio de 2022, el Memorando N° 1195-2022-GRL/SG, de fecha 15 de junio de 2022; el Oficio N° 832-2022-GRL-GRDE-DRA, de fecha 30 de junio de 2022, el Oficio N° 035-2022-SUTDRAL-GRL, de fecha 30 de junio de 2022, el Oficio N° 842-2022-GRL-GRDE-DRA, de fecha 04 de julio de 2022;y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, ha establecido que, para la negociación en las entidades del Sector Público, puede comprender todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como

12.1. La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

Asimismo, el Artículo 12, del mencionado Decreto Supremo, señala sobre la Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado:

10.2.1. Dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una Representación Empleadora, cuya composición se precisa en el inciso b) del artículo 8 de la Ley. (En la Negociación Colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical).

10.2. Por parte de las entidades públicas:

10.1.1. La mayor representatividad de las organizaciones sindicales se entiende respecto de aquella organización sindical, o coalición de las organizaciones sindicales inscritas en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, que al momento de presentación del proyecto de Convenio Colectivo acrediten contar con el mayor número de servidores públicos afiliados del total de servidores que comprende dicho ámbito de negociación, en cuyo caso los acuerdos ambados ngen para todos los servidores públicos comprendidos en el ámbito de la negociación.

10.1. Por parte de los servidores públicos:

Artículo 10.- Legitimidad para negociar a nivel descentralizado.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal ha establecido sobre la legitimidad para negociar a nivel descentralizado en su Artículo 10 lo siguiente:

- a) Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria.
- b) Las organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito.
- c) Se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo.
- d) A propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada.

9.2 En la negociación colectiva descentralizada:

En la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 9, la legitimación de las organizaciones sindicales:

todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores y las relaciones entre organizaciones de empleadores y trabajadores;





Así también, señala que la Comisión Negociadora debe contar con un secretario técnico de conformidad con el artículo 16.2 (...) La Comisión Negociadora cuenta con un/a secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.

Que, Mediante Escrito S/N, de fecha 26 de enero de 2022, Doc.º 3357018/Exp.º 2129616, el **Secretario General del Sindicato Unitario de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima – SUTDRAL -GRL**, presento su Pliego de reclamos, conteniendo el proyecto de convenio colectivo, dentro del plazo de ley, así como la presentación de los representantes del Sindicato que conformaran la Comisión Negociadora, que los represente ante su institución;

Que, con Memorando Nº 159-2022-GRL/SGRA, de fecha 03 de febrero de 2022, la Sub Gerencia Regional de Administración, remite a la Oficina de Recursos Humanos, el Proyecto del Convenio Colectivo, conteniendo el Pliego de Reclamos, emitido por el **Secretario General del Sindicato Unitario de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima – SUTDRAL -GRL**, para su revisión y tramitación correspondiente;

Que, con Informe Nº 298-2022-GRL/SGRA-ORH, de fecha 08 de febrero de 2022, la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, le informe si el **Sindicato Unitario de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima – SUTDRAL -GRL**, es la Organización Sindical Mayoritaria dentro de su Sector y conforme obre en los Registros ROSSP, en el marco de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, con Informe Nº 61-2022-SDPSC-DPSC-DRTPE-GRL, de fecha 15 de marzo de 2022, la Sub Dirección de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en atención al Informe Nº 298-2022-GRL/SGRA-ORH, de fecha 08 de febrero de 2022, comunica a la Oficina de Recursos Humanos, que el **Sindicato Unitario de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima – SUTDRAL -GRL**, es la única organización sindical dentro de su Sector;

Que, con Informe Nº 694-2022-GRL/SGRA-ORH, de fecha 28 de marzo de 2022, la Oficina de Recursos Humanos, propone a la Sub Gerencia Regional de Administración, a manera referencial y a total discrecionalidad del titular de la entidad (Gobernador Regional), a los miembros que actuaran en representación del Gobierno Regional de Lima – Sede Central y Dirección Regional de Agricultura, los mismos que son de igual cantidad para la negociación colectiva, a los siguientes funcionarios:

1. Director Regional de Agricultura - Presidente
2. Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Lima – Secretario Técnico.
3. Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lima – Miembro.
4. Director de Administración de la DRAL – Miembro.



5. Director de Planeamiento y Presupuesto de la DRAL - Miembro.

Asimismo, solicita la emisión del acto Resolutivo que conforme a la Comisión Negociadora entre el Gobierno Regional de Lima y del **Sindicato Unitario de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima - SUTDRAL - GRL**, advirtiendo que previo a la emisión del acto resolutivo, deberá contar con la opinión legal de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para la procedencia de la negociación y posteriormente con el informe de garantía de viabilidad presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme al artículo 13 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; solicitando a su vez se remita el expediente que conformará a la Comisión Negociadora entre el Gobierno Regional de Lima y del **Sindicato Unitario de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima - SUTDRAL -GRL** a la Gerencia General Regional, para su revisión y conformidad de corresponder;



Que, con Informe N° 688-2022-GRL/SGRA, de fecha 28 de marzo de 2022, la Sub Gerencia Regional de Administración, en atención al Informe N° 694-2022-GRL/SGRA-ORH, de fecha 28 de marzo de 2022, remite a la Gerencia General Regional los actuados del expediente que conformara a la Comisión Negociadora entre el Gobierno Regional de Lima y del **Sindicato Unitario de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima - SUTDRAL -GRL**, para su revisión, conformidad y de corresponder la emisión del acto resolutivo respectivo;



Que, mediante Hoja de Envío N° 1700-2022-GRL/GGR, de fecha 28 de marzo de 2022, la Gerencia General Regional, en atención al Informe N° 694-2022-GRL/SGRA-ORH, de fecha 28 de marzo de 2022 y del Informe N° 688-2022-GRL/SGRA, de fecha 28 de marzo de 2022, remite a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, los actuados del expediente que conformara a la Comisión Negociadora entre el Gobierno Regional de Lima y la SUTDRAL, para que emita opinión legal respecto a la viabilidad de lo solicitado por el **Secretario General del Sindicato Unitario de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima - SUTDRAL -GRL**;



Que, mediante Informe N° 0640-2022-GRL-SGRAJ, de fecha 31 de marzo de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, en atención a la Hoja de Envío N° 1700-2022-GRL/GGR, de fecha 28 de marzo de 2022, informa a la Gerencia General Regional, que de conformidad a lo establecido en el Artículo 8, literal a), de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva para el Sector Público, dice: a). De la parte Sindical, en la Negociación Colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de la Confederaciones Sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley y de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo 7. En la Negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. Por lo que de la revisión de la propuesta remitida por el Sindicato Unitario de la Dirección Regional De Agricultura del Gobierno Regional de Lima- SUTDRAL- GRL, aparece como quinto representante el Señor Erik Neil Izaquirre Espadín, quien al aparecer no sería trabajador activo de la Dirección Regional de Agricultura, conforme al





Padrón Actualizado de Afiliados al Sindicato, por lo que sería necesario antes de emitir el acto resolutivo de la conformación de la Comisión Negociadora se solicite al Sindicato cumpla con remitir los nombres y apellidos del quinto representante del Sindicato para la comisión Negociadora. Asimismo señala que es de la opinión que se declare viable la emisión de la Resolución Gerencial General Regional, que conforma la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2022, presentado por el **Secretario General del Sindicato Unitario de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima – SUTDRAL -GRL**; conforme a lo establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, así como del Decreto Supremo N° 005-2022-PCM Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188;



Que, mediante Memorando N° 618-2022-GRL/GGR, de fecha 04 de mayo de 2022, la Gerencia General Regional, comunica a la Oficina de Recursos Humanos, que contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para la conformación de la Comisión Negociadora representada por el Gobierno Regional de Lima, advirtiendo que la Dirección Regional de Agricultura es una entidad con Personería Jurídica y con autonomía administrativa, por tanto, tal Unidad Ejecutora resultaría ser el empleador, sin embargo dentro de sus recomendaciones y que lo hace extensivo la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, señala como integrantes a los directivos de la Sede Central del Gobierno Regional de Lima, que corresponden a otra Entidad; En ese sentido, solicita se coordine con la Dirección Regional de Agricultura, quien presidirá la Comisión Negociadora, a fin de que esta proponga, en su condición de empleador, el mismo número de integrantes que conformarán dicha comisión;



Que, con Informe N° 1016-2022-GRL/SGRA-ORH, de fecha 05 de mayo de 2022, la Oficina de Recursos Humanos, en atención al Memorando N° 618-2022-GRL/GGR, de fecha 04 de mayo de 2022, informa a la Sub Gerencia Regional de Administración, que el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, vigente, ha establecido que la Dirección Regional de Agricultura, es una Dirección Adscrita al Gobierno Regional de Lima, con dependencia jerárquica de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y que solo para efectos presupuestales se considera como "Unidad Ejecutora", la misma que tiene autonomía administrativa, financiera y presupuestal, para el desarrollo de sus funciones (entendiéndose también que tiene autonomía en Recursos Humanos) no teniendo la calidad de entidad Pública. En tal sentido para efectos del Sistema de Recursos Humanos y del Sistema Nacional de Presupuesto, el Gobierno Regional de Lima, se entiende que es la "Entidad Pública" y la Dirección Regional de Agricultura, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Lima, siendo una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Lima, para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto y una Entidad Tipo B para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos; precisando que es facultad exclusiva del Gobernador Regional de conformidad al artículo 8 literal b) de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, designar a los funcionarios o directivos que conformaran la Comisión Negociadora para la Negociación colectiva entre el **Sindicato Unitario de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima – SUTDRAL -GRL** y el Gobierno Regional de Lima;





Que, mediante Informe N° 1069-2022-GRL-SGRA, de fecha 05 de mayo de 2022, la Sub Gerencia Regional de Administración, remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 1016-2022-GRL/SGRA-ORH, de fecha 05 de mayo de 2022, mediante el cual la Oficina de Recursos Humanos, da respuesta al requerimiento realizado mediante el Memorando N° 618-2022-GRL/GGR, de fecha 04 de mayo de 2022;

Que, mediante Memorando N° 668-2022-GRL/GGR, de fecha 11 de mayo de 2022, la Gerencia General Regional, solicita a la Dirección Regional de Agricultura que informe quienes serán los cinco (05) representantes por parte del Empleador de su entidad a su cargo, donde deberá incluir a su persona como Presidente de dicho comité y al Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces en su entidad, quien realizará las funciones de Secretario Técnico, a fin de que se prosiga con la formalización del acto resolutorio que conformará a la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2022, del Sindicato Unitario de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima – SUTDRAL -GRL;

Que, con Oficio N° 568-2022-GRL-GRDE-DRA, de fecha 13 de mayo de 2022, la Dirección Regional de Agricultura, remite a la Gerencia General Regional, la relación de funcionarios que representaran a la Dirección en mención, de conformidad al numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM y en atención al Memorando N° 668-2022-GRL/GGR, de fecha 11 de mayo de 2022, siendo estos los siguientes:

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO DE LA ENTIDAD	CARGO EN LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA
01	ING. ROBERTO FREDDY SANTA CRUZ MELÉNDEZ	Director Regional	Presidente
02	ABOG. VICTOR STEVENSON URBANO RODRIGUEZ	Jefe del Área de Recursos Humanos	Secretario
03	ECON. EFRAÍN MELANIO RIVERA MONTAÑEZ	Director de la Oficina de Recursos Humanos	Miembro
04	C.P.C. BRIZAIDA LARIZA VELA VALLEJOS	Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	Miembro
05	ABOG. KARELYN MILAGROS SALCEDO ZEVALLOS	Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro

Que, con Memorando N° 717-2022-GRL/GGR, de fecha 16 de mayo de 2022, la Gerencia General Regional, informa a la Secretaria General, que su Despacho autoriza la emisión del acto resolutorio que conforme a la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2022, entre la Dirección Regional de Agricultura y el Sindicato Unitario de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima – SUTDRAL -GRL;

Que, con Memorando N° 1037-2022-GRL/SG, de fecha 20 de mayo de 2022, la Secretaria General, en atención a lo señalado en el Informe N° 0640-2022-GRL-SGRAJ, de fecha 31 de marzo de 2022, solicita a la Dirección Regional de Agricultura, le informe si el Señor **ERIK NEIL IZAGUIRRE ESPADÍN**, es trabajador activo de su Dirección, o en su defecto remita los nombres y apellidos del quinto representante del Sindicato Unitario de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima – SUTDRAL -GRL, con la finalidad de emitir el acto resolutorio que conformará la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2022;



Que, con Informe N° 361-2022-GRL.DRA.OA/AP, de fecha 25 de mayo de 2022, el área de Recursos Humanos, en atención al Memorando N° 1037-2022-GRL/SG, de fecha 20 de mayo de 2022, solicita a la Dirección de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura, remita las observaciones al **Secretario General del Sindicato Unitario de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima – SUTDRAL -GRL**, con la finalidad de que subsane las omisiones advertidas por la Secretaria General del Gobierno Regional de Lima;



Que, con Oficio N° 683-2022-GRL-GRDE-DRA/OA-AP, de fecha 26 de mayo de 2022, la Dirección Regional de Agricultura, en atención al Informe N° 361-2022-GRL.DRA.OA/AP, de fecha 25 de mayo de 2022, y del Informe N° 0163-2022-GRL-GRDE-DRA-OA-EMRM, recibido el 27 de abril de 2022, remite las observaciones al **Secretario General del Sindicato Unitario de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima – SUTDRAL -GRL**, con la finalidad de que subsane las omisiones advertidas por la Secretaria General del Gobierno Regional de Lima;



Que, con Oficio N° 026-2022-SUTDRAL-GRL, de fecha 26 de mayo de 2022, el **Secretario General del Sindicato Unitario de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima – SUTDRAL -GRL**, en atención al Oficio N° 683-2022-GRL-GRDE-DRA/OA-AP, de fecha 26 de mayo de 2022, señala que ha procedido a levantar las observaciones advertidas por la Secretaria General del Gobierno Regional de Lima;



Que, con Oficio N° 739-2022-GRL-GRDE-DRA/OA-AP, de fecha 09 de junio de 2022, la Dirección Regional de Agricultura, remite a la Secretaria General, el Oficio N° 026-2022-SUTDRAL-GRL, en atención al Memorando N° 1037-2022-GRL/SG, mediante el cual el **Sindicato Unitario de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima – SUTDRAL -GRL**, señalando que ha procedido a levantar las observaciones advertidas por la Secretaria General del Gobierno Regional de Lima;



Que, con Memorando N° 1195-2022-GRL/SG, de fecha 15 de junio de 2022, la Secretaria General, en atención al Oficio N° 739-2022-GRL-GRDE-DRA/OA-AP, de fecha 09 de junio de 2022, informa a la Dirección Regional de Agricultura, que luego de revisado los actuados adjuntos al oficio en mención, se advierte algunas observaciones por lo que solicita que a través de su Despacho, se de conocimiento al **Sindicato Unitario de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima – SUTDRAL -GRL**, con la finalidad de que subsane las observaciones advertidas;



Que, con Oficio N° 832-2022-GRL-GRDE-DRA, de fecha 30 de junio de 2022 y el Oficio N° 842-2022-GRL-GRDE-DRA, de fecha 04 de julio de 2022, la Dirección Regional de Agricultura, adjunta el Oficio N° 035-2022-SUTDRAL-GRL, de fecha 30 de junio de 2022, emitida por el **Sindicato Unitario de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima – SUTDRAL -GRL**, y en atención al Memorando N° 1195-2022-GRL/SG, de fecha 15 de junio de 2022, informa a la Secretaria General, que se ha procedido a levantar las observaciones advertidas mediante el documento en mención;



Que, la Secretaria General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a elaborar la presente resolución;

Con los vistos de la Oficina de Recursos Humanos, de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Secretaria General, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 26 y 41 inciso b) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Lima, para iniciar el Proceso de Negociación Colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2022, del **Sindicato Unitario de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima – SUTDRAL -GRL**; el cual estará integrado, por parte del Gobierno Regional de Lima, por los siguientes funcionarios:

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO DE LA ENTIDAD	CARGO EN LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA
01	ING. ROBERTO FREDDY SANTA CRUZ MELENDEZ	Director Regional	Presidente
02	ABOG. VICTOR STEVENSON URBANO RODRIGUEZ	Jefe del Área de Recursos Humanos	Secretario
03	ECON. EFRAÍN MELANIO RIVERA MONTAÑEZ	Director de la Oficina de Recursos Humanos	Miembro
04	C.P.C. BRIZAIDA LARIZA VELA VALLEJOS	Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	Miembro
05	ABOG. KARELYN MILAGROS SALCEDO ZEVALLOS	Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: Los funcionarios designados en el artículo precedente, deben actuar de manera conjunta, en representación del Gobierno Regional de Lima, con las facultades de participar en la negociación y conciliación, realizar todos los actos procesales propios de estos, suscribir los acuerdos conforme a lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM sobre *Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.*

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR como integrantes de la Comisión Negociadora por parte del **Sindicato Unitario de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima – SUTDRAL -GRL**, para el trato directo del Pliego de Reclamos 2022, a los siguientes trabajadores:



MIEMBROS TITULARES:

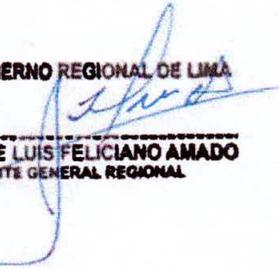
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO EN LA REPRESENTACIÓN
01	ROSARIO DEL PILAR ESPINOZA RIVERA	45827347	SECRETARIO GENERAL
02	EDWARD IVAN INCHE USCUCHAGUA	04014882	SECRETARIO DE ECONOMÍA
03	MARCOS OSWALDO DE LA CRUZ MARCELO	08115978	AFILIADO
04	ROBERTO BRUCE TENORIO HURTADO	45473558	AFILIADO
05	ROXANA MAFALDA ZAPATA GIRÓN DE BRUN	08214281	AFILIADO

MIEMBROS SUPLENTE:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO EN LA REPRESENTACIÓN
01	LUISA GUDIELIA MARAVI CASTILLO	19998016	SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y DISCIPLINA
02	DANTE ANYELO SIALER PISFIL	16725792	SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTE
03	JUAN ALBERTO FARFÁN FARFÁN	22077277	SUB SECRETARIO GENERAL
04	CHRISTIAN RONALD BARRERA LIZZETTI	15736442	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial General Regional a los miembros de la Comisión Negociadora designados en el artículo primero y tercero de la presente resolución, y a las dependencias respectivas, así como disponer su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ING. JORGE LUIS FELICIANO AMADO
GERENTE GENERAL REGIONAL